



**CONVENIO MARCO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la **Comisión Nacional de Actividades Espaciales**, en adelante la "CONAE", con domicilio en Av. Paseo Colón N° 751, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo y Técnico el Ing. Raúl KULICHEVSKY, con representación legal otorgada mediante Resolución del Presidente del Directorio de la CONAE N° 1/2018 por una Parte, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante el "MPF CABA", con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de esta ciudad, representado en este acto por el Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, designado mediante Decreto N° 312/2019 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra Parte, y ambos denominados conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco.

**CONSIDERANDO:**

La CONAE, creada por el Decreto N° 995/91, es el único organismo del Estado Nacional competente para entender, diseñar, ejecutar, controlar, gestionar y administrar proyectos y emprendimientos en materia espacial.

Que entre sus funciones se encuentran las de contribuir, mediante el conocimiento derivado de las acciones científico-tecnológicas espaciales, a disponer de información de origen espacial y sus aplicaciones sobre nuestro territorio continental y marítimo, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, los sectores socio-productivos y aportar información al Estado Nacional de manera de colaborar en una eficaz gestión de gobierno y la mejor defensa de sus derechos.

Que, asimismo, cuenta para ello con competencias para concertar convenios con entidades públicas o privadas, y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus finalidades.



Que, entre sus actividades institucionales, se encuentran establecidas las de fomentar el conocimiento, diseminación y uso de la información espacial, realizar tareas de investigación conducentes a la formación de grupos que posean disciplinas y técnicas necesarias para el acceso a la tecnología espacial y sus aplicaciones, asegurar la capacitación y el permanente perfeccionamiento de investigadores, profesionales, técnicos y personal idóneo a través de cursos, becas e interacción con universidades, organismos estatales y otras instituciones del país o del exterior, y desde esa perspectiva, ya en su primer Plan Espacial “Argentina en el Espacio 1995-2006”, aprobado por el Decreto PEN N° 2076/94, enumera una variedad de acciones concurrentes a esos objetivos generales, sean estos específicamente de índole científico-tecnológica como los vinculados a fortalecer las relaciones de la CONAE con la comunidad educativa y de la sociedad en general.

Que, con este objetivo, la CONAE propone y ejecuta el Plan Espacial Nacional, considerado Política de Estado, para utilizar y aprovechar la ciencia y la tecnología espacial con fines pacíficos, contando entre sus objetivos el de proporcionar herramientas tecnológicas de vanguardia para favorecer la inclusión en el ámbito socio-laboral, y a promover la democratización del acceso a la información de origen satelital como herramienta de conocimiento para su uso en toda actividad socio-productiva, científica, académica, laboral, institucional o cultural, y con ello fortalecer las relaciones interinstitucionales e interadministrativas del Estado Nacional.

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

2 Que, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la



coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que LAS PARTES entienden que el trabajo en conjunto y de colaboración de los distintos organismos y estamentos del Estado Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es primordial para potenciarse mutuamente y aportar valor a toda la sociedad en razón de las competencias asignadas a cada una de ellas. Por ello, la sinergia entre sus profesionales y científicos, y sus estamentos educativos, como así también la introducción de conocimientos y capacidades en el uso de herramientas espaciales satelitales para la atención y elucidación de los hechos en contiendas judiciales, y para la labor interna y cotidiana, resultan instancias fundamentales que colaboran en la prestación de la tarea de los/las Fiscales y funcionarios/as del MPF CABA.

Que LAS PARTES, poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio marco tiene por objeto favorecer la colaboración interinstitucional y académica entre LAS PARTES mediante el desarrollo de acciones de cooperación mutua, asistencia técnica y capacitación en áreas de interés común, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES:** En tal marco, LAS PARTES concuerdan en que establecerán mecanismos para coordinar sus respectivos esfuerzos, propendiendo a la potenciación mutua de la utilización tanto de la información espacial como de las acciones de capacitación, formación y asistencia técnica y jurídica, fomentando su mejor utilización y difusión según los términos y condiciones que se acuerden para cada situación particular en las distintas instancias y/o convenios



específicos que decidan celebrar al efecto, en el espíritu de la intención de ampliar la estrategia de colaboración entre ambas entidades.

LAS PARTES definen como temáticas y áreas prioritarias para la cooperación las siguientes, sin ser esta una enumeración limitante, sino meramente enunciativa de sus intereses preferentes:

- ❖ Educación y formación técnico-profesional.
- ❖ Asistencia, suministro y asesoramiento en el uso de información espacial-satelital.
- ❖ Atención y asistencia en emergencias ambientales.
- ❖ Apoyo en la difusión y comunicación de las actividades de ambas instituciones fortaleciendo el conocimiento de la información satelital y de las acciones de la CONAE y el MPF CABA.
- ❖ Actividades de extensión a la comunidad.

Asimismo, LAS PARTES podrán comprometerse, cuando así lo establezcan en la medida de sus competencias, disponibilidad presupuestaria y posibilidades lo permitan, a:

- a) recibir a los profesionales y técnicos que la otra Parte le envíe con fines de capacitación, entrenamiento o ejecución de las tareas específicas y en función de las disponibilidades;
- b) facilitar, en las dependencias de cada Parte y/o donde estas determinen para el cumplimiento del presente convenio, personal, imágenes satelitales, elementos y/o servicios según lo prevean los Convenios Específicos;
- c) actuar como organismo asesor de la otra Parte, a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y atención de problemáticas sobre temas de su incumbencia.

8



**CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los respectivos convenios específicos que LAS PARTES suscriban, cuando la complejidad de las actividades así lo amerite. Estos determinarán la base contractual entre LAS PARTES y, si correspondiere, de otras instituciones participantes, donde se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios si los hubiere, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Los convenios específicos podrán comprender la ejecución de uno o más proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por LAS PARTES.

**CLAUSULA CUARTA - MODIFICACIONES:** LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio marco, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio marco. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA - REPRESENTANTE INSTITUCIONAL:** Junto con la firma del presente convenio marco, LAS PARTES designan un/una Representante Coordinador/a titular y uno/a alterno/a por cada una de ellas que actuará como nexo entre ambas, a los fines de mantener fluida comunicación en la cooperación de LAS PARTES en la consecución de los objetivos fijados, y en su caso, llevar el seguimiento de los proyectos conjuntos y de los convenios específicos que se celebren. Dichos/as coordinadores/ras podrán ser reemplazados/as en cualquier momento a instancia de la parte que la/lo nombró.

– Por CONAE:

- P
- **Titular:** *Dr. Mariano Rodríguez CAPRISTO*, Gerente de Asuntos Jurídicos y en su calidad de responsable del Servicio Jurídico Permanente. [mrodriguez@conae.gov.ar](mailto:mrodriguez@conae.gov.ar) ; 4331-0074 int.
  - **Alternas:** *Dra. Carolina E. CATANI*, Responsable Técnica-Jurídica en Derecho Espacial, [ccatani@conae.gov.ar](mailto:ccatani@conae.gov.ar) ; 4331-0074 int. 5629



- Por MINISTERIO PÚBLICO FISCAL:
- **Titular:** *Juan RAMELLA*, Titular de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad. [jramella@fiscalias.gob.ar](mailto:jramella@fiscalias.gob.ar) ; 5295-2294
- **Alternativo:** *Jorge Ignacio MORENO*, Asesor de la de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad. [jmoreno@fiscalias.gob.ar](mailto:jmoreno@fiscalias.gob.ar) ; 5295-2200 int.2027.

**CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD:** Las publicaciones o difusiones que se realicen en el marco de este convenio cuando involucre proyectos conjuntos, deberán contar con la aprobación expresa de LAS PARTES dejándose constancia de la participación de ambas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

**CLÁUSULA OCTAVA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** El presente convenio marco no impedirá a LAS PARTES signatarias concertar convenios similares con entidades del país y del exterior. Asimismo, la presente cooperación no implica sustitución de las vías naturales y/o administrativas y/o judiciales de actuación en cuanto a lo propio que rige para cada una de ellas, ni la posibilidad de la CONAE de proveer y asistir con información espacial a otros estamentos del Estado o del Poder Judicial de manera directa.

Asimismo, el presente convenio no implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio marco y los convenios específicos que se celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

8



**CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio marco y los convenios específicos que se suscriban.

Las responsabilidades por daños a las cosas, al personal y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio marco, en tanto dichos daños no sean resultantes de la negligencia, culpa o dolo del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES, en la medida de su participación en el hecho que originó el daño, manteniendo indemne a la otra de cualquier tipo de reclamo. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio marco, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

El presente acuerdo no constituye ningún tipo de relación de dependencia o empleo entre LAS PARTES y, por lo tanto, no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil, laboral y/o de ninguna otra índole en las que hayan incurrido individualmente.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda información divulgada entre LAS PARTES, deberá considerarse en el marco del presente convenio marco que procede bajo resguardo de confidencialidad. LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas humanas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter reservada y/o confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio marco y los convenios específicos que se suscriban. El



compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio marco o sus específicos por cualquier causa.

Por otra parte, toda aquella información confidencial y/o de propiedad de una de LAS PARTES, divulgada (Parte Divulgadora) a la otra, cualquiera sea la naturaleza de la misma (comercial, técnica, de negocios, desarrollos, jurídica, procedimental, etc.), se entiende que deberá ser considerada confidencial y deberá aplicarle cuanto menos el mismo grado de cuidado, seguridad e importancia que le da a su “Información Confidencial o de su propiedad”, y en su caso, atendiendo a un estándar de cuidado razonable que impida su uso y el acceso no autorizado. Se deberá extremar cualquier información que pudiere afectar derechos individuales y personales de terceros.

LAS PARTES expresamente determinarán cuándo la información intercambiada pueda ser divulgada libremente o relevada de tal compromiso o restricción. Las obligaciones de LAS PARTES sobre la tenencia, manejo y uso de la Información Confidencial de la otra parte, no se aplicarán en caso de que la información divulgada ya se encuentre en el dominio público al momento de ser divulgada; y/o fuere recibida por una de LAS PARTES a través de la autorización de una tercera parte sin restricción o violación de contrato.

Cuando LAS PARTES celebren convenios específicos, podrán establecer mayores lineamientos en las respectivas Cláusulas de Confidencialidad, ampliatoria de la presente.

Cuando la información suministrada por la CONAE sea mediante el aporte de imágenes satelitales, en cumplimiento del presente acuerdo marco u objeto de un convenio específico concertado, su puesta a disposición en una instancia administrativa y/o judicial como medio probatorio y/o su inclusión en la causa judicial, no se entenderá como una violación de la confidencialidad sin perjuicio de los recaudos que de derechos o reservas pudieren corresponder en la instancia procesal judicial/administrativa. LAS PARTES establecerán el mecanismo mediante el cual dicho elemento probatorio será entregado para su utilización judicial y/o administrativa acorde a la instancia o procedimiento judicial que correspondiere.





**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - LICENCIAS DE USO:** Las imágenes satelitales podrán estar sujetas a Licencias de Uso, por lo que, en su caso, la CONAE, si correspondiere, lo hará saber. Y en caso de que las mismas sean para actividades académicas, de producción científica, etc., acompañará la imagen con la respectiva Licencia a ser suscripta.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma por el término de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años, salvo que alguna de LAS PARTES manifestare en forma expresa su voluntad en contrario con una antelación no menor a tres (3) meses al vencimiento de cada período. Los convenios específicos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente. En todos los casos, se deberá prever el no generar efectos dañosos a LAS PARTES ni perjuicios a terceros.

Tal rescisión no dará derecho a reclamo de indemnizaciones y/o compensaciones de ningún tipo, siendo que LAS PARTES procurarán no provocarse efectos dañosos entre ellas o a terceros por su decisión de no continuar, buscando hallar soluciones amistosas y conducentes en caso de encontrarse actividades en plena ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Atento a la naturaleza del presente convenio marco, LAS PARTES resolverán en forma directa todas las diferencias o conflictos que pudieren suscitarse entre ambas, independientemente de su motivo u origen en relación con o que surjan de la existencia, validez, construcción, desempeño, interpretación o terminación del acuerdo marco, procurando alcanzar una solución directa y amigable y priorizando esta forma de entendimiento sobre cualquier otra instancia. Observarán siempre sus relaciones, con el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de cooperación y buena fe.

*J*



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - NOTIFICACIONES. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** A los fines del presente convenio marco, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, sin perjuicio de los mails y contactos indicados en la CLÁUSULA QUINTA a los efectos operativos

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un sólo y mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Abril de 2023.

*Por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES*

*Por la CONAE*

<i>Firma</i>		<i>Firma</i>	
<i>Nombre y Apellido</i>	Dr. Juan Bautista MAHIQUES	<i>Nombre y Apellido</i>	Ing. Raúl M. KULICHEVSKY
<i>Cargo</i>	<i>Fiscal General Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>	<i>Cargo</i>	<i>Director Ejecutivo y Técnico de la CONAE</i>